

PROCESO REIVINDICATORIO No. : 2016 0002
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA TRIANA DE BARRAGAN
DEMANDADOS: MARTHA LILIANA ORDOÑEZ GONZALEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

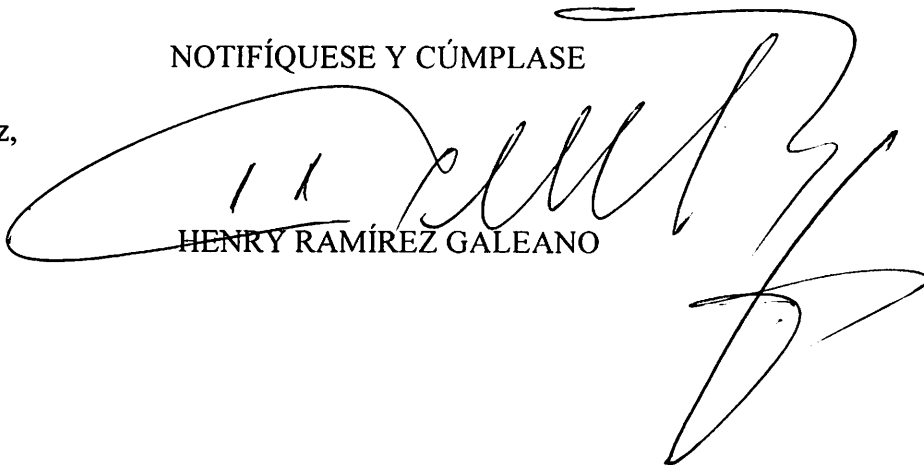
Caparrapí, Cundinamarca, 27 MAY 2021

Teniendo en cuenta la providencia del 14 de mayo del presente año, proferido por la Sala Civil Familia, del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, que resuelve el recurso de extraordinario de revisión interpuesto por la demandante MARTHA LILIANA ORDOÑEZ GONZALEZ, en la cual resuelve declarar carencia de objeto del recurso de revisión , al haberse establecido que la tercera sentencia del 16 de enero de 2019 carece de fundamento legal para su proferimiento, por cuanto con la sentencia adiada 12 de octubre de 2018 se dio cumplimiento a las órdenes de Tutela de primera y segunda instancia , conserva plena validez, en consecuencia SE DISPONE:

Abstenerse de adelantar la audiencia de entrega del inmueble, señalada para el 28 d de mayo hogañ, debiéndose dar cumplimiento a lo ordenado en la segunda sentencia del 12 de octubre de 2018 proferida por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

EJECUTIVO 2006 0091
 DEMANDANTE SERVELEON MANRIQUE ARÉVALO
 DEMANDADO JESÚS MARÍA GAITÁN MARROQUÍN

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax (091) 8532073

Caparrapí (Cundinamarca), 27 MAY 2021

El demandante allega certificación de la publicación del edicto en el diario Tiempo, del 16 de mayo de 2021, que contiene la publicación de remate, de conformidad lo normado en el art. 452 y siguientes del C G P, SE DISPONE:

Primero: Se incorpora al expediente la constancia contentiva de la publicación del Edicto del Remate y de ella se deja en conocimiento de los interesados por el término de tres días.

Segundo: Es de advertir que la diligencia de remate se realizará de manera virtual, y las personas interesadas en participar en el remate que deberán remitir su postura la correo electrónico: rematesj01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co; a su vez, deberán suministrar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el cual les será remitido por la secretaría de este Despacho Judicial. Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional antes menciona, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesaria la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y A quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 451 del C. G. P. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrara, haciendo click en el enlace, deberán obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, y solamente los activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez.

Tercero: Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: • ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos (251484089001 2006 00091 00 + Fecha de la diligencia de remate en estructura 10.06.2021. Contenido de la postura: La postura deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato PDF: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura (cuenta 251482042001 del Banco Agrario de Colombia).

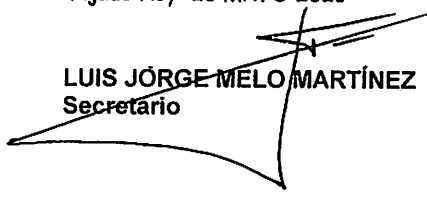
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _42_
Fijado Hoy 28 MAYO 2021


LUIS JÓRGE MELO MARTÍNEZ
Secretario

EJECUTIVO 25 148 40 89 001 2014 00089 00
 DEMANDANTE JULIO ENRIQUE MAHECHA FLORIDO
 C de c Nro. 19.155.264
 DEMANDADO LUIS CARLOS MEDINA ISEA
 C de c Nro. 3.078.831

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax (091) 8532073

Caparrapí (Cundinamarca), 27 MAY 2021

El demandante allega la página número 60 del diario El Espectador, del 16 de mayo de 2021, que contiene la publicación de remate, e igualmente el Certificado de Tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 167 12669, de conformidad lo normado en el art. 452 y siguientes del C G P, SE DISPONE:

Primero: Se incorpora al expediente la página contentiva de la publicación del Remate, del Certificado de Tradición y de ella se deja en conocimiento de los interesados por el término de tres días.

Segundo: Es de advertir que la diligencia de remate se realizará de manera virtual, y las personas interesadas en participar en el remate que deberán remitir su postura al correo electrónico: rematesj01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co; a su vez, deberán suministrar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el cual les será remitido por la secretaría de este Despacho Judicial. Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional antes mencionada, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesaria la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y A quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 451 del C. G. P. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrara, haciendo click en el enlace, deberán obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, y solamente los activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez.

Tercero: Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: • ASUNTO: El

mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos (2514840890012014 00089 00 + Fecha de la diligencia de remate en estructura 04.06.2021. Contenido de la postura: La postura deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato PDF: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura (cuenta 251482042001 del Banco Agrario de Colombia).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

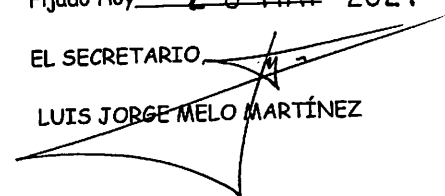


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro 42.
Fijado Hoy 28 MAY 2021

EL SECRETARIO



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Verbal Restitución de Inmueble. 2021 00037
Demandante: EDGAR EDUARDO RODRÍGUEZ OSORIO
Demandado: FAVIO ERNESTO MARROQUÍN OSORIO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 27 MAY 2021

Revisada la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía, adelantada por **EDGAR EDUARDO RODRÍGUEZ OSORIO**, en su calidad de CESIONARIO del contrato de arrendamiento, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 368 y 384 del C. G. del P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAPARRAPÍ

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de mínima cuantía adelantada por **EDGAR EDUARDO RODRÍGUEZ OSORIO**, en su calidad de cesionario del contrato de arrendamiento, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, en contra del señor **FAVIO ERNESTO MARROQUÍN ORDOÑEZ**.

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite previsto en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título II del PROCESO VERBAL SUMARIO, de mínima cuantía, capítulo I Disposiciones Generales, artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de diez (10) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste.

Adviértasele que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8° del D.L. 806 del 2020, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Recuérdesse a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra

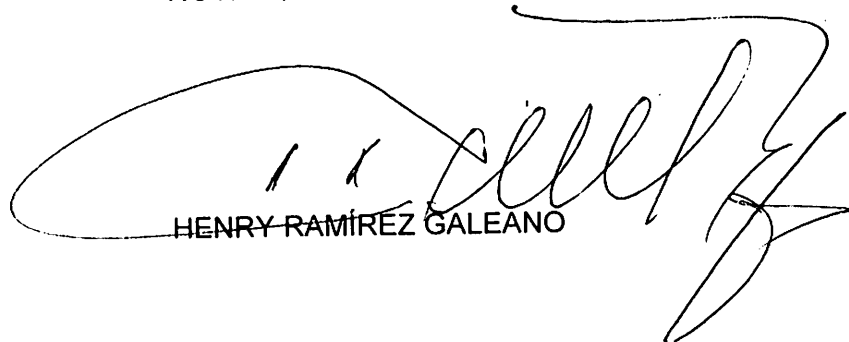
el de "enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial".

SEXTO: ADVIÉRTASE a los sujetos procesales -conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico, en formato PDF, y dentro del horario judicial establecido en el acuerdo respectivo para éste Distrito Judicial.

SÉPTIMO: Se reconoce personería jurídica para actuar al señor **EDGAR EDUARDO RODRÍGUEZ OSORIO**, quien actúa en causa propia, en su calidad de cesionario del contrato de arrendamiento, por tratarse de un proceso de mínima cuantía dentro del presupuesto de la ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

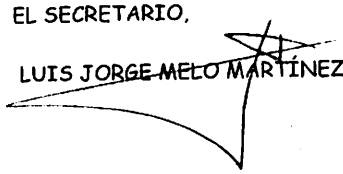
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _
Fijado Hoy 28 MAY 2021

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ